

CONTRATO N° 072-2014

ADENDUM AL CONTRATO DE SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN PARA LOS HOSPITALES DEL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS), SUSCRITO CON LA EMPRESA PROCESADORA Y DISTRIBUIDORA DE ALIMENTOS S. DE R. L. DE C. V., (PRODAL), SUSCRITO EN FECHA 30 DE OCTUBRE 2014.

Nosotros **RICHARD ZABLAH ASFURA**, mayor de edad, casado, Doctor en Química y Farmacia, Hondureño con Tarjeta de Identidad N° 0801-1944-02465, R.T.N. N° 08019003249605 y de este domicilio, actuando en mi condición de Director Ejecutivo Interino del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), entidad con Personería Jurídica creada mediante Decreto Legislativo N° 140 de fecha 19 de mayo de 1959, publicado en La Gaceta, Diario Oficial de la República de Honduras, con fecha 3 de julio de 1959 y nombrado mediante Resolución IHSS N° 01/20-01-2014 de fecha 20 de enero del 2014, de la Comisión Interventora del IHSS, conforme a las atribuciones otorgadas mediante Decretos Ejecutivos N° PCM- 011-2014, PCM-012-2014, PCM-25-2014 y PCM-49-2014 de fechas 17 de enero, 3, 30 de mayo y 9 de agosto de 2014 publicados en la Gaceta, diario oficial de la República respectivamente, con Oficinas Administrativas en el Barrio Abajo de Tegucigalpa, y quien para los efectos de este Adendum se denominará "**EL INSTITUTO**" y el Señor **MARIO ROBERTO NUÑEZ**, Mayor de edad, casado, hondureño, Licenciado en Administración de Empresas, con domicilio en la ciudad de San Pedro Sula; Departamento de Cortes y con Tarjeta de Identidad No. 0807-1971-00895, actuando en su condición de Gerente General de la Sociedad Mercantil **EMPRESA PROCESADORA Y DISTRIBUIDORA DE ALIMENTOS S. DE R.L. DE C.V. (PRODAL)**, sociedad constituida mediante Instrumento Público No. 147 autorizado ante los oficios del Notario Público **Lucio Romero Velásquez**, en fecha 29 de agosto de 1999 e inscrito bajo el No. 4 Tomo 420 del Registro de la Propiedad Mercantil, Comerciantes Sociales de Francisco Morazán, representación que acredita mediante en el Instrumento Público número 44 del Acta de Protocolización, otorgada ante los oficios del Notario Público **Carlos Humberto Medrano**, en fecha 18 de abril del 2007 e inscrito bajo el No. 100, Tomo 659 del Registro de Comerciantes Sociales de Francisco Morazán con RTN No. 08019002067111 de la empresa, con oficinas administrativas ubicadas en la

[Firma]

[Firma]

Residencial La Hacienda, Calle Pastizales bloque R, Tegucigalpa, M. D. C.
Teléfono 2225-1287, 9944-1464 y quien para los efectos de este Adendum se denominará **"EL PROVEEDOR"**, hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente **ADENDUM AL CONTRATO DE SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN PARA LOS HOSPITALES DEL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS), SUSCRITO CON LA EMPRESA PROCESADORA Y DISTRIBUIDORA DE ALIMENTOS S. DE R. L. DE C. V., (PRODAL), SUSCRITO EN FECHA 30 DE OCTUBRE 2014**, rigiéndose por las cláusulas y condiciones siguientes: **PRIMERA: OBJETO DEL ADENDUM: OBJETO DEL ADENDUM:** Manifiesta el Doctor **RICHARD ZABLAH ASFURA**, en la condición con que actúa, que mediante Resolución CI-IHSS No 795/28-11-2016 aprobada en Sesión Ordinaria No. 193 de fecha 28 de noviembre del 2016, emitida por la Comisión Interventora del IHSS, Memorando No Memorando 10775-GAyF-2016 de fecha 17 de noviembre de 2016, Memorando No 1135-GAHE-2016 de fecha 17 de noviembre de 2016, se autorizó la suscripción de este **ADENDUM AL CONTRATO DE SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN PARA LOS HOSPITALES DEL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS), SUSCRITO CON LA EMPRESA PROCESADORA Y DISTRIBUIDORA DE ALIMENTOS S. DE R. L. DE C. V., (PRODAL), SUSCRITO EN FECHA 30 DE OCTUBRE 2014**, por un período comprendido del 01 de diciembre al 31 de diciembre del 2016 y según Resolución No 795/28-11-2016 de fecha 28 de noviembre de 2016, para lo cual deberá cumplir con la presentación de una garantía de cumplimiento del 15% del valor del mismo, por lo que se modifica la cláusula por un periodo comprendido del 01 de diciembre al 31 de diciembre del 2016, por el servicio de alimentación para los Hospitales que será prestado al Instituto Hondureño de Seguridad Social por lo que se modifica la cláusula QUINTA, la cual se leerá de la siguiente manera **CLAUSULA QUINTA: VIGENCIA DEL ADENDUM:** Este ADENDUM será efectivo a partir del **UNO (01) DE DICIEMBRE AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DIECISEIS (2016)**, pudiendo prorrogarse, siempre y cuando el mismo esté comprendido dentro del período de Gobierno y el servicio sea satisfactorio para las autoridades del IHSS. **SEGUNDA: DE LA ACEPTACION:** Manifiesta el Señor **MARIO ROBERTO NUÑEZ**, que es cierto todo lo manifestado por el Doctor **RICHARD ZABLAH ASFURA**, que se comprometen al fiel cumplimiento de las cláusulas y condiciones estipuladas en el presente Adendum, En fe de lo cual firmamos el presente ADENDUM en duplicado de igual contenido y valor, en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los doce días del mes de diciembre del dos mil dieciséis.





★ ★ ★ ★ ★
INSTITUTO HONDUREÑO DE
SEGURIDAD SOCIAL
IHSS



CC: Interesado

Gerencia Administrativa y Financiera
Subgerencia de Suministro, Compra y Materiales
Subgerencia de Presupuesto
Auditoría Interna del IHSS
Gerencia del Hospital de Especialidades
Gerencia del Hospital Regional del Norte
RJAP